|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  | | |  |  |  |  |
|  | | |  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  | |  |  |  |
|  |  | |  | Plan de Servicios de Transporte para Alumnos | | |
|  |  | |
|  |  | |
|  |  | |
|  |  | |
|  |  | |
|  |  | |
|  |  | |
|  |  | |
|  |  | |
|  |  | |
|  |  |  | |
|  |  | |  |  |  |  |
|  |  | |  |  |  |  |
|  |  | |  |  |  |  |
|  |  | |  |  |  |  |
|  |  | |  |  |  |  |
|  |  | |  |  |  |  |
|  |  | |  |  |  |  |
|  |  | |  |  |  |  |
| Para el |  | |  |  |  |  |
| Distrito Escolar Unificado del Valle de Coachella | | | | |  |  |
|  |  | |  |  |  |  |
|  |  | |  |  |  |  |
| 1 de Abril del 2024 | | | |  |  |  |
|  |  | |  |  |  |  |



Tabla de Contenidos

[Mandato 3](#_Toc126683118)

[Visión general 4](#_Toc126683119)

[Autorización de Operaciones de Transporte de Alumnos 4](#_Toc126683120)

[Datos del alumno y procedimientos de administracion de rutas 5](#_Toc126683121)

[Alcance de los servicios de transporte para alumnos 5](#_Toc126683122)

[Excepciones de elegibilidad de transporte 6](#_Toc126683123)

[Servicios de transporte no obligatorios 7](#_Toc126683124)

[Servicios de transporte obligatorios 7](#_Toc126683125)

[2023-2024 Autobús escolar y servicios de transporte alternativo ofrecidos 9](#_Toc126683126)

[2024-2025 Projeccion de Autobus escolar y servicios de transporte alternativos 10](#_Toc126683127)

[Fondos y financiamiento del transporte 11](#_Toc126683128)

[Apéndice – Consultas requeridas con las partes interesadas 12](#_Toc126683129)

# Mandato

La Sección 39800.1 del Código de Educación de California establece:

1. Como condición para recibir prorrateos bajo la Sección 41850.1, una agencia educativa local desarrollará un plan que describa los servicios de transporte que ofrecerá a sus alumnos y cómo priorizará los servicios de transporte planificados para los alumnos en kindergarten de transición, kindergarten y cualquiera de los grados 1 a 6, inclusive, y los alumnos de bajos ingresos. El plan será adoptado por la junta directiva de la agencia educativa local en o antes del 1 de abril de 2023, y actualizado antes del 1 de abril de cada año a partir de entonces. El plan incluirá los siguientes componentes:
2. Una descripción de los servicios de transporte de la agencia educativa local que serían accesibles para alumnos con discapacidades y niños y jóvenes sin hogar, según se define de conformidad con la Ley federal McKinney-Vento de Asistencia para Personas sin Hogar (42 U.S.C. Sec. 11301 et seq).
3. Una descripción de cómo los alumnos no duplicados, como se define en la subdivisión (b) de la Sección 42238.02, podrían acceder al transporte disponible de casa a la escuela sin costo para los alumnos.

(b)

1. El plan se desarrollará en consulta con el personal clasificado, maestros, administradores escolares, autoridades regionales locales de tránsito, distritos locales de control de la contaminación del aire y distritos de gestión de la calidad del aire, padres, alumnos y otras partes interesadas.
2. El plan será presentado y adoptado por la junta directiva de la agencia educativa local en una reunión abierta con la oportunidad de comentarios públicos en persona y remotos.

(c) El plan puede prever que la agencia educativa local se asocie con un sistema de tránsito de propiedad municipal para proporcionar servicio de conformidad con esta sección a los alumnos de secundaria y preparatoria.

(d) Nada en el plan de una agencia educativa local impedirá que una agencia educativa local proporcione pases de tránsito sin costo a los alumnos.

(e) Para los propósitos de esta sección, "agencia educativa local" significa un distrito escolar o una oficina de educación del condado.

# Visión general

El Plan de Servicios de Transporte Unificado del Valle de Coachella incorpora las Políticas de la Junta (BP) y las Regulaciones Administrativas (AR) existentes que rigen los servicios de apoyo al transporte de los alumnos, así como descripciones de los servicios disponibles para el año escolar actual. El plan describe:

* Servicios de transporte ofrecidos a los alumnos
* la priorización de los servicios de transporte planificados para los alumnos de preescolar de transición, jardín de infantes y cualquiera de los grados 1 a 6 inclusive, y los alumnos de bajos ingresos.
* Servicios de transporte accesibles para alumnos con discapacidad y niños y jóvenes sin hogar.
* cómo los alumnos no duplicados podrían acceder al transporte disponible de casa a la escuela sin costo para los alumnos.
* la consulta requerida con personal clasificado, maestros, administradores escolares, autoridades regionales locales de tránsito, distritos locales de control de la contaminación del aire y distritos de gestión de la calidad del aire, padres, alumnos y otras partes interesadas.

## Autorización de Operaciones de Transporte de Alumnos

La Mesa Directiva desea proporcionar el transporte seguro y eficiente de los estudiantes hacia y desde la escuela según sea necesario para garantizar el acceso de los estudiantes al programa educativo, promover la asistencia regular y reducir la tardanza. Al determinar la medida en que el distrito proporcionará servicios de transporte, la Junta sopesará las necesidades de los estudiantes y la comunidad contra el costo de proporcionar dichos servicios. El Superintendente o su designado recomendará a la Junta medios económicos, ambientalmente sostenibles y apropiados para proporcionar servicios de transporte. (BP 3540)

El Superintendente o su designado deberá garantizar las calificaciones de los conductores de autobuses y el personal relacionado empleado por el distrito, proporcionar el mantenimiento y la operación de los autobuses escolares y otros equipos propiedad del distrito, y garantizar instalaciones adecuadas para el almacenamiento y mantenimiento del equipo. El Superintendente o su designado deberá desarrollar procedimientos para promover la seguridad de los estudiantes que viajan en autobuses escolares. (BP 3540)

Para prestar servicios de transporte, la Mesa Directiva podrá comprar, alquilar o arrendar vehículos; contrato con un transportista común o un sistema de tránsito de propiedad municipal; contrato con partes privadas responsables, incluido el padre / tutor del estudiante que está siendo transportado; y/o contrato con el Superintendente de Escuelas del Condado. Al contratar servicios de transporte, el distrito deberá cumplir con todas las leyes aplicables relacionadas con licitaciones y contratos. (AR 3540)

En lugar de proporcionar transporte en su totalidad o en parte, el distrito puede pagar a los padres / tutores del estudiante sus gastos reales y necesarios para transportar al estudiante o el costo de la comida y el alojamiento del estudiante en un lugar conveniente para la escuela. En cualquier caso, el monto del pago no excederá el costo en el que incurriría el distrito para proporcionar el transporte del estudiante hacia y desde la escuela. (Código de Educación 39806-39807)(AR3540)

## Datos del alumno y procedimientos de administración de rutas

El Superintendente o su designado diseñará rutas y paradas de transporte dentro de los límites del distrito que promuevan la seguridad de los estudiantes, la máxima eficiencia en el uso de autobuses y la disminución del tráfico dentro y alrededor de las escuelas. (AR3541)

El Superintendente o su designado se comunicará por escrito a los padres/tutores sobre las rutas, horarios y paradas de los autobuses. También puede hacer arreglos para que los medios de comunicación locales publiquen dicha información. (AR3541)

El distrito puede instalar un sistema de posicionamiento global (GPS) en autobuses escolares y / o autobuses de actividad estudiantil para mejorar la seguridad de los estudiantes y proporcionar datos de ubicación en tiempo real a los administradores del distrito y de la escuela y a los padres / tutores. (BP 3540)

## Alcance de los servicios de transporte para alumnos

Los estudiantes que asisten a la escuela fuera de su área de asistencia escolar o los límites del distrito pueden ser elegibles para los servicios de transporte de acuerdo con la política del distrito. El Superintendente o su designado diseñará rutas y paradas de transporte dentro de los límites del distrito que promuevan la seguridad de los estudiantes, la máxima eficiencia en el uso de autobuses y la disminución del tráfico dentro y alrededor de las escuelas. (AR3541)

Se establecen las siguientes distancias de radio de no transporte. ***Los estudiantes de grado TK-6 tienen prioridad con una zona transportable más grande que los estudiantes en grados posteriores. Los estudiantes de los grados 7-8 tienen prioridad con una zona transportable más grande que los grados posteriores.***

1. Para estudiantes de primaria:

Grado TK-6: tres cuartos de milla

2. Para estudiantes que asisten a una escuela secundaria de tres años:

Grado 7-9: una milla

3. Para estudiantes que asisten a una escuela secundaria de cuatro años:

Grado 9-12: dos millas

El Superintendente o su designado puede autorizar el transporte por debajo de estos límites cuando existan problemas o peligros de seguridad. (AR3541)

El Superintendente o su designado se comunicará por escrito a los padres/tutores sobre las rutas, horarios y paradas de los autobuses. También puede hacer arreglos para que los medios locales publiquen dicha información. (AR3541)

Con la autorización de la Mesa Directiva, el distrito puede proporcionar u organizar servicios de transporte para:

1. Estudiantes que viajan hacia y desde la escuela durante el día escolar regular

2. Excursiones

3. Actividades escolares, exposiciones o ferias, u otras actividades que se determine que son para el beneficio de los estudiantes

4. Empleados del distrito, padres/tutores y voluntarios adultos que viajan hacia y desde actividades educativas autorizadas por el distrito

5. Alumnos de preescolar o guardería

6. Estudiantes que viajan a clases ocupacionales de tiempo completo proporcionadas por un centro o programa ocupacional regional

7. Estudiantes que viajan hacia y desde sus lugares de trabajo durante el verano en relación con un programa de empleo de verano para jóvenes

8. Adultos matriculados o matriculados que viajan hacia y desde la escuela, o adultos con fines educativos que no sean hacia y desde la escuela

9. Estudiantes de escuelas privadas, en los mismos términos, de la misma manera y en las mismas rutas proporcionadas para los estudiantes del distrito

10. Fines no escolares según lo permitido por la ley, tales como:

a. Recreación comunitaria

b. Transporte público

c. Transporte de empleados del gobierno hacia y desde sus lugares de trabajo

El distrito proporcionará transporte de regreso a la escuela y servicios de transporte adicionales según sea necesario para los estudiantes con discapacidades según se especifique en su programa de educación individualizado o plan de la Sección 504. (Código de Educación41850; 20 USC 1400-1482; 34 CFR 104.4, 300.17, 300.34)

Alumnos no duplicados

El Superintendente o su designado proporcionará transporte a los estudiantes sin hogar de acuerdo con la ley, la política de la Junta y la regulación administrativa. Cuando el estudiante reside fuera de los límites del distrito, el Superintendente o su designado consultará con el superintendente del distrito de residencia para distribuir la responsabilidad y los costos de transporte. El Superintendente o su designado colaborará con la agencia local de bienestar infantil para determinar la provisión, el arreglo y la financiación del transporte para permitir que los jóvenes de crianza asistan a su escuela de origen cuando sea en el mejor interés del estudiante hacerlo. (AR3541)

## Excepciones de elegibilidad de transporte

Los estudiantes en las siguientes categorías serán elegibles para servicios de transporte sin tener en cuenta los límites:

* Estudiantes que asisten a escuelas o clases para estudiantes con discapacidades. Se tomarán medidas para los estudiantes discapacitados que tengan necesidades especiales de transporte. Dichos estudiantes serán transportados en el mismo equipo que los estudiantes regulares si es posible.

El Superintendente o su designado se comunicará por escrito a los padres/tutores sobre las rutas, horarios y paradas de los autobuses. También puede hacer arreglos para que los medios de comunicación locales publiquen dicha información. (AR3541)

Los estudiantes que asisten a la escuela fuera de su área de asistencia escolar o los límites del distrito pueden ser elegibles para los servicios de transporte de acuerdo con la política del distrito. (BP 3541)

## Servicios de transporte no obligatorios

Tarifas de transporte

La Mesa Directiva desea proporcionar el transporte seguro y eficiente de los estudiantes hacia y desde la escuela según sea necesario para garantizar el acceso de los estudiantes al programa educativo, promover la asistencia regular y reducir la tardanza. Al determinar la medida en que el distrito proporcionará servicios de transporte, la Junta sopesará las necesidades de los estudiantes y la comunidad contra el costo de proporcionar dichos servicios. (BP 3540)

El Superintendente o su designado recomendará a la Mesa Directiva medios económicos, ambientalmente sostenibles y apropiados para proporcionar servicios de transporte. (BP 3540)

La Mesa Directiva puede comprar, alquilar o arrendar vehículos; contrato con un transportista común o un sistema de tránsito de propiedad municipal; contrato con partes privadas responsables, incluido el padre / tutor del estudiante que está siendo transportado; y/o contrato con el Superintendente de Escuelas del Condado. (Código de Educación35330, 39800, 39801) (BP 3540)

Al contratar servicios de transporte, el distrito deberá cumplir con todas las leyes aplicables relacionadas con licitaciones y contratos. (Código de Educación 39802-39803) (BP 3540)

Cuando el transporte no es requerido específicamente por el IEP o el plan de la Sección 504 de un estudiante con discapacidades, el estudiante estará sujeto a las reglas y políticas con respecto a las ofertas de transporte regular dentro del distrito. (BP 3541.2)

Elegibilidad de bajos ingresos y alumnos no duplicados

Los servicios de transporte especificados en el IEP de un estudiante o en el plan de la Sección 504 se proporcionarán sin costo alguno para el estudiante o su padre/tutor. (BP 3541.2)

La tarifa de transporte no se aplicará a los estudiantes con necesidad financiera demostrada de acuerdo con el Código de Educación 39807.5. La elegibilidad para el transporte gratuito en función de la necesidad financiera se determinará de acuerdo con las escalas de elegibilidad de ingresos utilizadas para el programa de almuerzo gratuito y de precio reducido. (BP 3250)

***Todos los alumnos que residan dentro de las zonas elegibles para el transporte descritas en el alcance de los servicios recibirán servicios de transporte sin costo alguno.***

## Servicios de transporte obligatorios

Transporte para estudiantes con discapacidades

La Mesa Directiva desea satisfacer las necesidades de transporte de los estudiantes con discapacidades para que puedan beneficiarse de la educación especial y servicios relacionados. El distrito proporcionará servicios de transporte apropiados para un estudiante con discapacidades cuando el distrito sea el distrito de residencia del estudiante y los servicios de transporte sean requeridos por su programa de educación individualizada (IEP) o el plan de adaptación de la Sección 504. (BP 3541.2)

Las necesidades específicas del estudiante serán la consideración principal cuando un equipo del IEP esté determinando las necesidades de transporte del estudiante. Las consideraciones pueden incluir, pero no se limitan a, las necesidades de salud del estudiante, las distancias de viaje, la accesibilidad física y la seguridad de las calles y aceras, la accesibilidad de los sistemas de transporte público, el mediodía u otras necesidades de transporte, los servicios de año extendido y, según sea necesario, la implementación de un plan de intervención conductual. (BP 3541.2)

El Superintendente o su designado proporcionará a los equipos del IEP información sobre los servicios de transporte del distrito para ayudarlos a tomar decisiones sobre el modo, horario y ubicación de los servicios de transporte que pueden estar disponibles para cada estudiante con discapacidades. El equipo del IEP puede comunicarse con el personal de transporte del distrito y/o invitar al personal de transporte a asistir a las reuniones del equipo del IEP donde se discutirán las necesidades de transporte del estudiante. (BP 3541.2)

Los servicios de transporte especificados en el IEP de un estudiante o en el plan de la Sección 504 se proporcionarán sin costo alguno para el estudiante o su padre/tutor. (BP 3541.2)

Si un estudiante cuyo IEP o plan de acomodación especifica las necesidades de transporte es excluido del transporte del autobús escolar por cualquier motivo, como suspensión, expulsión u otra razón, el distrito proporcionará transporte alternativo sin costo para el estudiante o padre / tutor. (Código de Educación 48915.5) (BP 3541.2)

Al contratar a una escuela o agencia no pública y no sectaria para proporcionar servicios de educación especial, el Superintendente o su designado se asegurará de que el contrato incluya acuerdos administrativos y financieros generales relacionados con la prestación de servicios de transporte si se especifica en el IEP del estudiante. (Código de Educación 56366) (BP 3541.2)

El Superintendente o su designado deberá organizar horarios de transporte para que los estudiantes con discapacidades no pasen una cantidad excesiva de tiempo en los autobuses en comparación con otros estudiantes. Las llegadas y salidas no reducirán la duración de la jornada escolar para estos estudiantes, excepto según lo prescrito de forma individual. (BP 3541.2)

El Superintendente o su designado se asegurará de que cualquier dispositivo de asientos móviles utilizado en los autobuses del distrito sea compatible con los sistemas de seguridad de autobuses requeridos por 49 CFR 571.222. (Código de Educación 56195.8)

Según sea necesario, un estudiante con discapacidades puede estar acompañado en el transporte escolar por un animal de servicio, como se define en 28 CFR 35.104, incluido un perro guía, un perro de señal o un perro de servicio especialmente entrenados. (Código de Educación 39839; Código civil54.1-54.2; 28 CFR 35.136) (BP 3541.2)

Cuando el IEP o el plan de la Sección 504 de un estudiante con discapacidades no requieren específicamente el transporte, el estudiante estará sujeto a las reglas y políticas con respecto a las ofertas de transporte regular dentro del distrito. (BP 3541.2)

Alumnos no duplicados - Estudiantes sin hogar y jóvenes en transición

***Dentro del alcance de los servicios ofrecidos, y de acuerdo con la ley, la política de la Junta y la regulación administrativa***, ***los estudiantes y jóvenes en transición sin hogar, donde el transporte es una barrera para acceder a sus servicios educativos, recibirán transporte en autobuses escolares, autobuses municipales o a través de proveedores de servicios de transporte alternativos, sin costo para el estudiante.***

## 2023-2024 Autobús escolar y servicios de transporte alternativo ofrecidos

La Figura 1 a continuación proporciona detalles de los servicios del Distrito Escolar Unificado del Valle de Coachella proporcionados en las rutas de autobuses escolares.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  | Enseñanza general | Educación especial | Total |
| **Rutas** | 46 | 31 | 77 |
| |  | | --- | | **Estudiantes transportados** | | 6836 | 421 | 7,257 |
| **Estudiantes de TK-6 transportados** |  |  |  |
| **Estudiantes no duplicados transportados** | 6,275 | 397 | 6,672 |
| **Porcentaje de estudiantes elegibles para transporte no duplicados transportados** | 100% | 100% | 100% |
| **Porcentaje del total de estudiantes no duplicados del distrito transportados** | 91.7% | 94% | 91.9% |
| **Pases de autobús vendidos** | 0 | 0 | 0 |
| |  | | --- | | **Pases de autobús gratuitos emitidos** | | No Costo | No Costo | No Costo |
| **Millas recorridas** | 540,000 | 450,000 | 990,000 |
| **Datos demográficos de Alumnos transportados** | En el distrito, el 91.8% de los estudiantes son parte del conteo de estudiantes no duplicados; El 87,8% de los estudiantes provienen de hogares de bajos ingresos, y el 54% de los estudiantes son transportados diariamente a la escuela. 43.4% de sus 16,625 estudiantes están clasificados como Aprendices de Inglés (ELs) | |  | | --- | | En el distrito 11.9% de la población estudiantil se identifica como estudiantes con discapacidades; El 94,5% de los estudiantes con discapacidad forman parte del número de alumnos no duplicados; 44% de los estudiantes están clasificados como aprendices de inglés (EL) | |  |

Figura 1: Transporte en autobús escolar (2023-2024)

Los estudiantes del Distrito Escolar Unificado del Valle de Coachella **NO** están utilizando servicios de transporte alternativos para los estudiantes en este momento.

Transporte alternativo (2023-2024)

## Autobuses escolares proyectados para 2024-2025 y servicios de transporte alternativo

La Figura 2 a continuación muestra los detalles de los servicios del Distrito Escolar Unificado del Valle de Coachella que se proporcionarán en las rutas de autobuses escolares durante el año escolar 2024-2025.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  | **Enseñanza general** | **Educación especial** | **Total** |
| **Rutas** | 49 | 40 | 89 |
| **Estudiantes transportados** | 7120 | 421 | 7,541 |
| **Estudiantes de TK-6 transportados** |  |  |  |
| **Estudiantes no duplicados transportados** | 6,275 | 397 | 6,672 |
| **Porcentaje de estudiantes elegibles para transporte no duplicados transportados** | 100% | 100% | 100% |
| **Porcentaje del total de estudiantes no duplicados del distrito transportados** | 91.7% | 94% | 91.9% |
| **Pases de autobús vendidos** | 0 | 0 | 0 |
| **Pases de autobús gratuitos emitidos** | No Costo | No Costo | No Costo |
| **Millas recorridas** | 590,000 | 500,000 | 1,090,000 |
| **Datos demográficos de Alumnos transportados** | En el distrito, el 91.8% de los estudiantes son parte del conteo de estudiantes no duplicados; El 87,8% de los estudiantes provienen de hogares de bajos ingresos, y el 54% de los estudiantes son transportados diariamente a la escuela. 43.4% de sus 16,625 estudiantes están clasificados como Aprendices de Inglés (ELs) | En el distrito 11.9% de la población estudiantil se identifica como estudiantes con discapacidades; El 94,5% de los estudiantes con discapacidad forman parte del número de alumnos no duplicados; 44% de los estudiantes están clasificados como aprendices de inglés (EL) |  |

*Figura 2: Transporte en autobús escolar (2024-2025)*

Los estudiantes del Distrito Escolar Unificado del Valle de Coachella **no utilizan** servicios de transporte alternativos durante el año escolar 2024-2025.

*Transporte alternativo (2024-2025)*

## Fondos y financiamiento del transporte

La Figura 3 a continuación contiene el reembolso proyectado para el año escolar actual basado en los gastos de transporte en el año escolar 2022-2023.

|  |  |
| --- | --- |
|  |  |
| Calculación de ingresos |  |
| Total de gastos de transporte 2021-22 (Función 3600) | 13,685,850.03 |
| Menos desembolso de capital (objeto 6XXX, Función 3600) | 0 |
| Menos gastos no relacionados con la agencia  (Goal 7110,7150, Function 3600) | 0 |
| Reembolso estimado del 60% | 8,211510.02 |
| Menos complemento de transporte 2021-22 (from LCFF Calculator) | 3,023,883 |
| **Ingresos totales (Object 8590, Resource 0000)** | **$5,187,627.02** |
|  |  |
| **Gastos y otros usos financieros** |  |
| 2000-2999 - Salarios clasificados | 7,373,485,79 |
| 3000-3999 - Beneficios para empleados | 4,613,443.00 |
| 4000-4999 - Libros y materiales | 1,915,420.23 |
| 5000-5999 - Servicios y otros gastos operativos | 216,498.99 |
| 6000-6999 - Desembolso de capital | 0 |
| 7000-7999 - Otros Outgo | 0 |
| **Gastos totales** | **13,685,850.03** |
|  |  |

Figura 3: Cálculo del reembolso de fondos de transporte para el año escolar actual

**Fecha de aprobación de la Mesa Directiva:** Abril 1, 2024

El plan de transporte y los cálculos de ingresos se desarrollaron de acuerdo con las Secciones 39800.1 y 41850.1 del Código de Educación.

# Apéndice – Consultas requeridas con las partes interesadas

En cumplimiento con el mandato, la Figura 4 enumera las partes interesadas invitadas a colaborar en el desarrollo del plan de transporte del Distrito Escolar Unificado del Valle de Coachella.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| |  | | --- | | Entidades de interés | | Fecha |
| Personal Clasificado | 1/25/2023 |
| Maestros | 1/25/2023 |
| Administradores escolares | 12/15/2022 |
| Alumnos | 1/25/2023 – 2/16/23 |
| Padres | 1/25/2023 – 2/16/23 |
| Autoridad Regional de Tránsito Local | 2/16/2023 |
| Distrito local de contaminación del aire | 2/16/2023 |
| Distrito local de calidad del aire | 2/16/2023 |
| Otras partes interesadas | 1/25/2023 – 2/16/23 |

Figura 4 Consultas requeridas con las partes interesadas